

**MEMORÁNDUM CEO N° 746 /2025**

**A** : Abg. **LISE ALEJANDRA VERA M.**, Directora  
Unidad Operativa de Contratación – UOC.

**DE** : C.P **ADRIANA ENCINA.**,  
Coordinación de Evaluación de Ofertas

**REF.** : **LLAMADO MOPC N° 10/2025 LPN MEJORAMIENTO DE LA RUTA NACIONAL PY04: TRAMO PILAR – HUMAITA – PASO DE PATRIA, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU (58.6 KM) AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA - ID N° 461867.**

**OBJETO** : **RETENCIÓN DE COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN – PRIMERA ETAPA.**

**FECHA** : // de noviembre de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a quien corresponda, en atención al **Memorándum UOC N° 5484/25** mediante el cual informa que el proceso de la referencia se encuentra actualmente retenido en el SICP conforme al siguiente detalle:

**Observaciones del Verificador**

**1.- CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP**

**1. Documentos del SICP**

**Inconsistencia en documentos**

Se observa inconsistencia de datos en los documentos adjuntos.

**Comentario**

1) Se verifican las siguientes inconsistencias en cuanto a los montos adjudicados indicados en el SICP en la pestaña de productos/bienes/servicios con respecto al Cuadro Comparativo de Ofertas. A modo de ejemplo en lo que respecta al LOTE 1 ítem 24 "Accesos menores" en el SICP 6 2.000.000.000 y en el CCO 15.403.496 Gs. y en el Lote 2 ítem 23 "Losa de HIA" para acceso a propiedades" en el SICP se ha indicado un monto de 6.4013.926 sin embargo en el CCO 4.194.023. Solicitamos realizar una revisión de los montos indicados en el SICP // 2) Teniendo en cuenta el artículo 55 de la Ley 7021/22 donde se indica: "La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez" y considerando la fecha del acto de apertura del proceso (20/04/2025) y la fecha de la Resolución de Adjudicación (08/10/2025) se puede verificar que han transcurrido más de 40 días corridos entre ambas fechas //

Al respecto, a fin de dar respuesta, se expone cuanto sigue:

• **Comentario**

2). *Teniendo en cuenta el artículo 55 de la Ley 7021/22 donde se indica: "La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de aperturas de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este*

**Misión:** "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

**Visión:** "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

*plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez y considerando la fecha del acto de apertura del proceso (29/04/2025) y la fecha de la Resolución de Adjudicación (08/10/2025) se puede verificar que han transcurrido más de 40 días corridos entre ambas fechas..."*

✓ **Respuesta:**

En relación con la observación formulada respecto al plazo de comunicación de la adjudicación, esta convocante reconoce que, efectivamente, y como consecuencia de una sobrecarga laboral y de la complejidad técnica de la evaluación del presente llamado, no fue posible efectuar dicha comunicación dentro del plazo establecido en la normativa aplicable.

No obstante, resulta pertinente señalar que esta circunstancia no ha implicado vulneración alguna de los derechos de los oferentes, ni ha limitado el ejercicio de sus garantías procedimentales, en particular el derecho a impugnar o recurrir conforme a los mecanismos previstos en el marco normativo vigente.

Por lo tanto, si bien se reconoce la existencia del retraso en la formalización de la comunicación de la adjudicación, se reitera que el mismo no generó perjuicio alguno al procedimiento ni a los derechos de los participantes, razón por la cual se solicita se tenga por debidamente aclarado el punto observado, y se solicita se proceda con la publicación del proceso.

Atentamente.



*C. P. Adriana Encina*  
Coord. de Comité  
de Evaluación